República de Colombia Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETÊNCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00620** 00

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos a cabalidad los requisitos

previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía del PROCESO EJECUTIVO de

MÍNIMA CUANTÍA, a favor de GUSTAVO ADOLFO LLANOS y, en contra de CESAR

CAMILO GRIMALDO ZABALA y ALBA GLORIA ORTIZ MONCALEANO, para que, en

el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente

proveído, cancele a la parte ejecutante:

La suma de \$36'000.000,00 por concepto del saldo a capital de la obligación

incorporada en el pagaré No. 0001, allegado como base de recaudo, más los

intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la

Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las

modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 3 de junio de

2023 y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las **costas** se resolverá oportunamente.

2.- Tramitar el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de

mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado en el artículo 390 y

numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese la presente providencia de conformidad con lo previsto en los

artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8° de la Ley 2213

del 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de

la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5)

días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- Se reconoce personería jurídica al abogado **GONZALO CASAS HERNÁNDEZ**, como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1).

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 65 hoy 06/09/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camíla Herrera Ruíz LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf1a4db42a47165e8549f27899b981a9754c9934398a4aa6c7e4f65597270d39

Documento generado en 05/09/2023 11:38:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica